

Un abismo entre la norma y la realidad: El nuevo reglamento de los servicios rurales.

Econ. Fernando Romero Neira
Asociado CONACCION SAC



La Ley Marco de prestación de los servicios de saneamiento (DL N° 1280), indica que las organizaciones comunales son las encargadas de prestar estos servicios en el ámbito rural las que a través de una cuota familiar autofinancian la operación y mantenimiento de sus sistemas de agua y eliminación de excretas, la reposición de equipos y rehabilitaciones menores, con directivos de las JASS voluntarios¹ que no pueden asumir su función a dedicación exclusiva., En Perú de las 25,491 Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), el 95.2% atiende centros poblados rurales con menos de 1,000 habitantes, enfrentando múltiples desafíos. Apenas el 5.1% tiene los formatos de operación y mantenimiento vigente y el 20.2% los de control económico. Los gastos se financian con la Cuota Familiar, sin embargo solo el 57.4% de las JASS cobra a sus usuarios. Solo el 64.8% califica la conservación de sus sistemas entre regular y colapsado y 37.6% declara clorar el agua aunque se calcula que la población rural que consume agua con cloro residual libre no llega al 3%.

En mayo del 2020, en plena emergencia por el COVID-19, la SUNASS, emitió la RCD N° 015-2020-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de la prestación de los servicios de saneamiento brindados por Organizaciones Comunales en el ámbito rural que i) ordena toda la cadena de valor en la prestación del servicio y ii) establece los procedimientos para el monitoreo de la calidad del agua y cloro residual estableciendo los documentos y detalles para su registro. Se espera que cada organización comunal cuente con una serie de procedimientos, formatos y manejo técnico para la calidad del agua, tratamiento de aguas

residuales, disposición de lodos y para manejo adecuado de la unidad básica de saneamiento.

Frente a estos retos, preocupa que el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF para el año 2020 haya retirado del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal – PI la Meta 5 “Acciones para promover la mejora en la provisión del servicio y calidad del agua”, directamente relacionada con las Áreas Técnicas Municipales (ATM) lo que afecta la gestión de las JASS y en consecuencia, la calidad de vida de la población rural involucrada.

Para la implementación efectiva de este reglamento en un horizonte de mediano plazo, consciente de las limitaciones y debilidades de las JASS, se recomienda las siguientes acciones:

1. Fortalecer las Áreas Técnicas Municipales (ATM) realizando acciones sistemáticas y estructuradas con las JASS desde el nivel nacional (Programa Nacional de Saneamiento Rural – MVCS) y regional (Dirección/Gerencia)).
2. Bajo el concepto de economías de escala, diseñar e implementar los mecanismos de incentivos, tanto desde el PI (MEF) como desde el Fondo de Estímulo al Desempeño (MIDIS – FED), para la integración de las JASS en dos niveles: su integración hacia las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) que operan en su ámbito, dando cumplimiento a la Ley Marco, su reglamento y modificatorias; y la integración entre las JASS colindantes territorialmente, bajo parámetros económicos, sociales, ambientales y culturales de las comunidades rurales
3. El escalamiento a nivel nacional de la “Estrategia para incrementar el porcentaje de hogares rurales con acceso a agua clorada en zonas rurales del Perú”, piloto en ejecución en los departamentos de Puno, Cusco y Piura según la RM N° 078-2019-VIVIENDA.
4. Finalmente, diseñar y ejecutar estrategias idóneas de largo plazo para el cambio de los hábitos de higiene y cultura sanitaria rural, articulando a los sectores de Salud, Educación, Saneamiento, empresa privada, sociedad civil y la academia, en el nivel nacional y sub nacional.

¹ Entre otros documentos el de AVINA, “Propuesta de subsidios para la sostenibilidad y modalidad de las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento rural”. Informe Final.